MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 129 -2013–C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de junio 2013.

Visto, el Oficio N° 050-2012-QFC SAC, de Reg. 60757, de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito por la Gerente Comercial Sede Norte de QUALITY FOOD CONSULTORES;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el Informe N° 009-2013-OPYS/GMAPYS/CPP, de fecha 11 de enero de 2013, la Oficina de Población y Salud, informa que en las acciones de control sanitario de alimentos y bebidas ha podido apreciar a través de operativos inopinados, que en los diferentes establecimientos los manipuladores de alimentos no se encuentran capacitados en este rubro, generando preocupación por las deficiencias encontradas que ponen en riesgo la salud de la población, al no tener en consideración lo establecido por la Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA.; asímismo indica que no cuentan con presupuesto para realizar el dictado de cursos pertinentes; por lo que estiman conveniente modificar la cláusula Novena y ampliar el Convenio por un período de seis meses para ejecutar el curso de capacitación a los manipuladores de alimentos;

Que, el objeto del Convenio, es realizar un curso taller de buenas prácticas de manipulación, programas de higiene y saneamiento para la elaboración y expendio de alimentos de acuerdo al código de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios a Fines (Resolución Ministerial 363-2005/MINSA);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 223-2013-GAJ/MPP, de fecha 6 de febrero de 2012, opina por la procedencia de la celebración de la propuesta de Convenio Interinstitucional para el desarrollo del Curso Taller de Buenas Practicas de Manipulación; el cual deberá ser aprobado por el pleno de Concejo, de conformidad 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previo Dictamen de la Comisión de Población y Salud;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen N°003-2013-CPYSCPP, de fecha 5 de abril de 2013, recomienda al pleno la aprobación de la Propuesta de ampliación de Convenio entre la Municipalidad y QUALITY FOOD CONSULTORES, a fin de que realice cursos de Capacitación para manipuladores de alimentos;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de Convenio Interinstitucional para el desarrollo del Curso – Taller de Buenas Prácticas de Manipulación y Programas de Higiene y Saneamiento para la elaboración y expendio de alimentos" entre la Municipalidad Provincial de Piura y la empresa QUALITY FOOD CONSULTORES S.A.C.

//..

ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y a la empresa QUALITY FOOD CONSULTORES S.A.C. para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO- TALLER DE BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN Y PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO PARA LA ELABORACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA QUALITY FOOD CONSULTORES S.A.C.

Conste por el presente documento de convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Piura**, con Registro Único de Contribuyente 20154477374, debidamente representado por su Alcaldesa Sra. Ruby Rodriguez Vda. de Aguilar, con domicilio legal ubicado en Jr. Ayacucho N° 377-, Provincia de Piura, y de la otra parte, la Empresa **Quality Food Consultores SAC,** con registro único del contribuyente 20521946955, con domicilio legal en el Jr. Conococha Nº 278 - Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Ing. María del Carmen Escalante Paredes, identificada con DNI 41056071; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a los artículos I y II de la ley Nº 27972 – Ley orgánica de municipalidades, constituye un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a quién en adelante se le llamará **"MUNICIPALIDAD".**

QUALITY FOOD CONSULTORES SAC, es una Empresa que brinda servicios de asesoría, capacitación y consultoría en sistemas de gestión de calidad e inocuidad alimentaria, dirigido a empresas de procesamiento de alimentos y servicio de alimentación colectiva en general, a quién en adelante se le denominará **"QFC SAC".**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 80. Saneamiento, Salubridad y Salud.
- Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y servicios afines
- Resolución Ministerial N° 363-2005 /MINSA

Decreto Supremo N° 007-98-SA- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de Alimentos y Bebidas

- Ordenanza Municipal N° 026-2004 – C/CPP – Reglamento de Aplicación de Sanciones

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar un curso taller de Buenas Practicas de Manipulación y programa de higiene y saneamiento para la elaboración y expendio de alimentos, de acuerdo a lo establecido en el **Código de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius** y la **Norma sanitaria para el funcionamiento de restaurantes y servicios afines (Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA),** para contribuir con la gestión de la municipalidad, que se encuentra preocupada por velar la salud y bienestar de su población, gestionando este tipo de eventos, creando confianza de la población a su Autoridad Municipal. Que en adelante se le denominará **"CURSO TALLER".**

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los siguientes compromisos:

4.1. Asumir la responsabilidad en coordinación con **QFC SAC** de la difusión y ejecución del **CURSO-TALLER.**

4.2. Difundir en los medios de comunicación tanto hablada, como escrita y televisada, dentro de su alcance.

4.3. Autorizar el uso del Escudo de la Municipalidad Provincial de Piura.

4.4. Brindar el uso de las instalaciones (Biblioteca Municipal) para el desarrollo del curso-taller dirigidas a los propietarios y manipuladores de alimentos de los restaurantes participantes del evento y facilitar el uso de equipos audiovisuales que se requiera.

4.5. Asignar un espacio en las instalaciones de la municipalidad para brindar información permanente a cerca del Curso-Taller y se realice las inscripciones de las personas interesadas que quieran participar del curso-taller.

4.6. Autorizar la colocación de banner, gigantografías, trípticos, volantes, entre otros que permitan la difusión del curso-taller en lugares estratégicos de la ciudad y en la parte exterior de la municipalidad.

4.7. Para la entrega del certificado a los asistentes del curso-taller, será firmado por la Autoridad representante de **LA MUNICIPALIDAD y/o funcionario designado.**

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE QFC SAC

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **QFC SAC**, asume los siguientes compromisos:

5.1. Asumir la responsabilidad en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** de la difusión, y ejecución del **curso-taller.**

5.2 Brindar 15 becas para los inspectores sanitarios de la División de Salubridad, y personal técnico de la Gerencia de Medio Ambiente,, Población y Salud, así como también becas para los Supervisores de los Comedores Populares, responsables de la manipulación de alimentos.

5.3 Brindar una capacitación gratuita al personal de salubridad, para mejorar las inspecciones técnicas sanitarias en los establecimientos de expendios de alimentos y bebidas de la ciudad, la cual se dictará dos días antes de iniciarse el curso-taller.

5.4 Realizar una charla gratuita sobre la importancia de las Buenas Prácticas de Manipulación y la inocuidad en los alimentos, dirigido a los propietarios y personal involucrado de los Restaurantes, Pollerías, Chifas, Panaderías y otros, de la ciudad, charla donde se iniciará la difusión del **Curso-Taller.**

5.5 Realizar el descuento del 35% del valor total, del curso-taller dictado en Lima y otras provincias.

5.6. Realizar la difusión e inscripción de las personas que quieran participar del **CURSO-TALLER** en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE AMBAS PARTES

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **QFC SAC,** se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

6.1. Participar activamente en el diseño, lanzamiento y desarrollo de la campaña de difusión para promover el desarrollo del **CURSO-TALLER.**

6.2 Difundir lo dispuesto en el objeto del presente convenio, así como su ejecución, como parte de sus actividades institucionales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes, reportes y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD,** La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud. Ing. Wilfredo Rodriguez Sandoval, Oficina de Población, Salud e Higiene, Lic. Mery Chero Tinoco, Oficina de Imagen Institucional, Lic. Cinthia Martinez Amaya,

Por **QFC SAC,** La Gerente Comercial, Ing. Erika Marianella Escalante Paredes.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **QFC SAC,** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD y **QFC SAC** acuerdan que el uso de sus nombres, signos, distintivos, denominación, así como el uso de los símbolos que los representan, con fines de acreditación, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente convenio y a la ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de Enero hasta Julio del 2013, computado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de (15) días hábiles.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente, una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará previa comunicación escrita a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio no podrá ser resuelto mientras dure la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto en las partes en el presente convenio, estas se someten a lo establecido por el código civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intensión de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

La valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

QUALITY FOOD CONSULTORES

QUALITY FOOD CONSULTORES
ING. ERIKA ESCALANTE PAREDES
GERENTE COMERCIAL
SEDE NORTE

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido integro del presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 17 días del mes de Diciembre del año 2012.

QUALITY FOOD CONSULTORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Rodriguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

ING. ERIKA ESCALANTE PAREDES
GERENTE COMERCIAL
SEDE NORTE
QUALITY FOOD CONSULTORES